

DOCUMENTO PRIVADO DE TRANSACCIÓN PARA CONTRIBUIR CON EL SANEAMIENTO FINANCIERO DEL SECTOR SALUD, TENIENDO COMO ACTORES A COOSALUD EPS S.A. LA ENTIDAD PAGADORA Y EL BENEFICIARIO DEL PAGO

NATALIA LARGO GONZALEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.112.761.833, actuando en calidad de representante legal suplente de **COOSALUD EPS S.A.**, empresa identificada con NIT No 900.226.715 en adelante **LA ENTIDAD PAGADORA** y por la otra parte **LUIS FERNANDO PINEDA AVILA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 79.269.492, actuando en nombre y representación legal **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.** entidad identificada con NIT. 900.958.564, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO**, manifestamos que hemos convenido de mutuo acuerdo, celebrar el presente contrato de transacción, previas las siguientes consideraciones, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

Que COOSALUD EPS S.A, organizó y se encuentra ejecutando proceso de Conciliación y Pago con la Red de Prestación de Servicios y Proveedores, con el objeto de contribuir con el saneamiento financiero del sector salud, teniendo como propósito el reconocimiento de las obligaciones por pagar con los prestadores de servicios de salud y garantizar el flujo de recursos, concluyendo con cuentas claras y cierres absolutos de las vigencias comprendidas dentro del proceso de saneamiento financiero.

Que, en virtud de lo anterior, Coosalud EPS S.A citó a LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO con el objeto presentara su estado de cuentas por cobrar con el objeto de suscribir la correspondiente acta de conciliación de cuentas, transacción y realizar el correspondiente pago de la obligación transada y declararse a paz y salvo por las vigencias transadas.

Que las empresas que intervienen como partes en el presente contrato, lo hacen de manera libre y espontánea, con pleno conocimiento de causa, actuando con plena capacidad jurídica para ello, así mismo las personas naturales que actúan en su representación lo hacen con todas las facultades legales para ello, como responsables de empresas que hacen parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS).

Que las partes entienden y aceptan que las relaciones jurídicas y económicas aquí estipuladas, sólo se regirán por el presente contrato y por la ley colombiana; razón por la cual, han resuelto de común acuerdo, celebrar la presente transacción en los términos previstos en ley, para garantizar el flujo de recursos de acuerdo a las normas que rigen el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) transando todas las acreencias y obligaciones causadas en las vigencias transadas y someter al proceso de saneamiento definitivo las cuentas comprendidas hasta la fecha de suscripción del presente del contrato de transacción.

Que, surtidas las revisiones y validaciones correspondientes entre las partes, a corte de la fecha de la presente transacción se estableció que LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO, presentó la cartera o cuentas por cobrar pendientes de depuración y pago, que no coinciden con la realidad afectando los reportes de la Circular 030 de 2016, en consecuencia, se requiere depurar, conciliar, sanear y transar.

Vigilado SuperSalud

ALVARO E. MARCHES C.
NO. 54
CINCUENTA Y CUATRO
LINEA DE ATENCION NACIONAL 01 800 015600
www.coosalud.com





Que de acuerdo con el análisis que realizan las partes de la cartera o cuentas por cobrar indicadas en el numeral anterior, las partes realizaron varias mesas de trabajo, conciliaron y acuerdan transar todas las obligaciones y derechos surgidas de conformidad con lo regulado en las normas que rigen el SGSSS y en la presente transacción.

Que la cartera transada mediante el presente documento comprende todas las obligaciones y derechos generados entre las partes, quedando claro y expreso que LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO, una vez COOSALUD EPS S.A. pague la obligación transada, la declara a paz y salvo por las vicencias transadas.

Que, de acuerdo con lo anterior, LAS PARTES, en forma libre y de común acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2469 del Código Civil transan lo siguiente:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. El presente contrato tiene por objeto transar todas las obligaciones y derechos generados entre **LA ENTIDAD PAGADORA COOSALUD EPS Y LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO**, estando debidamente facultados por la Ley y de acuerdo con lo señalado en el Título XXXIX, artículo 2469 y siguientes del Código Civil, sin existir prohibición o impedimento legal. En virtud de lo expuesto, procedemos a transar todos los derechos y acciones administrativas y judiciales en curso o futuras, cuentas por cobrar, facturas y demás derechos y obligaciones derivadas por toda la prestación de servicios de salud, así como también la facturación de servicios de salud y demás servicios conexos de salud, garantizados a los afiliados del Coosalud EPS S.A. desde el día del 1 de noviembre de 2017 hasta el día 31 de enero del año 2024, con el objeto de garantizar el flujo de recursos regulado por las normas que rigen el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), aclarar cuentas, declararse a paz y salvo y prevenir alguna reclamación por no pago o precaver un eventual litigio. De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta que las cuentas por cobrar radicadas por la Ips no coinciden con la realidad, las partes analizamos la cartera presentada por LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO y transamos, luego de acordar los valores que realmente adeuda EPS, lo siguiente:

| SUBRED DE SERVICIOS SALUD DEL SUR - NIT 900958564 | |
|---|------------------------|
| SALDO CARTERA A ENERO DE 2024 | |
| COOSALUD 900226715-3 | |
| CONCEPTO | TOTAL |
| Valor cartera presentada por IPS | - 32.420.333.972 |
| Pagos realizados por Coosalud | 21.854.267.584 |
| Glosas aceptadas por IPS | 576.206.302 |
| Copago y/o Cuota moderadora | 40.904.587 |
| Nota crédito emitida por IPS | 3.871.562 |
| Glosa por conciliar | 1.133.208.083 |
| Diferencias en valor cobrado | 1.827.673 |
| Facturas devueltas por falta de soportes legales y otras causas | 3.102.524.773 |
| Facturas no radicadas | 2.966.711.341 |
| Facturas radicadas en proceso de auditoria | 1.473.816.775 |
| Saldo Cartera Coosalud | - 1.266.995.293 |

Linea de atención Nacional 018000 915611 desde tu celular al #922 - www.coosalud.com

@CoosaludEPS @CoosaludL @CoosaludEPSS @coosaludeps



V. ARONZC
 V. ARONZC
 Nota

V. ARONZC
 V. ARONZC
 Nota



Concluido el acuerdo de depuración LA ENTIDAD PAGADORA COOSALUD EPS S.A. reconoce a LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO la suma de MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS. (\$1.266.995.293) M/cte. como saldo y finalmente definitivo por todo concepto transado relacionado con toda obligación generada por prestación de servicios, así como facturación de servicios, acciones administrativas y judiciales y demás conceptos asociados a la prestación de servicios de salud desde el 01 de noviembre del año 2017 hasta el 31 de enero del año 2024, menos los respectivos descuentos legales:

Facturas excluidas de la presente transacción:

Se realiza revisión de las facturas y se define que se excluyen de la presente transacción las siguientes facturas:

| | |
|---|---------------|
| Glosa por conciliar | 1.133.208.083 |
| Facturas devueltas por falta de soportes legales y otras causas | 3.102.524.773 |
| Facturas no radicadas | 2.966.711.341 |
| Facturas radicadas en proceso de auditoria | 1.473.816.775 |

En anexo magnetico, se detallan facturas excluidas de la presente transacción, indicadas en el cuadro resumen anterior.

En caso de que las facturas excluidas, devueltas y no radicadas enunciadas en el cuadro anterior, no se logren aportar con los soportes legales y contractuales, así como anexos exigidos por el SGSSS o estén prescritas serán devueltas, glosadas o no pagadas según corresponda. Las glosas se resolverán de conformidad con lo dispuesto en los contratos suscritos y serán levantadas o confirmadas por la EPS de acuerdo con los informes comunicados.

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO Y FORMA DE PAGO. - LA ENTIDAD PAGADORA COOSALUD EPS pagará a LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO la suma final transada de MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS. (\$1.266.995.293) M/cte. menos los respectivos descuentos legales, pago que será realizado mediante transferencia electrónica de conformidad con lo acordado en la clausula sexta de presente transacción, posterior a la entrega formal de la presente transacción, ante Coosalud EPS, debidamente en documento original, firmado y autenticado ante Notario Público.

CUOTA UNO: SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS. (\$666.995.293) M/cte. Pagaderos a mas tardar el 29 de febrero de 2024.

CUOTA DOS: SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS. (\$600.000.000) M/cte. Pagaderos a mas tardar el 29 de marzo de 2024.

CLAUSULA TERCERA: LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO de manera libre, expresa y espontánea acepta y manifiesta lo siguiente: a). Se obliga a no instaurar y desiste de instaurar acciones judiciales o administrativas de cualquier naturaleza que se presenten en contra de la entidad Coosalud EPS, sus representantes legales, funcionarios, empleados, contratados, asociados, afiliados, beneficiarios, familiares, o cualquier otra persona natural o jurídica, en el marco de la prestación de servicios de salud, desde el momento de la suscripción de este acuerdo hasta el 31 de enero del año 2024, menos los respectivos descuentos legales. **ALVARO E. MARQUEZ C.** #Pasate a Coosalud **CINCUENTA Y CUATRO** Linea de atención nacional al 180001425611 desde tu celular al #922 www.coosalud.com

Vigilando SuperSalud

54 d





los valores y vigencias transadas, indicadas en el resumen del presente contrato de transacción, anexándose los siguientes documentos: a) Documentos legales de las partes. b) Anexo magnético.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato de transacción se perfecciona con la firma de las partes y se acuerda como domicilio la ciudad de Cartagena de Indias.

Para constancia se firma el presente documento en dos (2) ejemplares, y se expide en la ciudad de Cartagena D.T y C., a los 16 días del mes de febrero del año 2024.

LA ENTIDAD PAGADORA

NATALIA LARGO GONZALEZ.
REPRESENTANTE LEGAL (S)
COOSALUD EPS SA

ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO

LUIS FERNANDO PINEDA AVILA
REPRESENTANTE LEGAL
SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.S.

validado SuperCiudad



@CoosaludEPS @Coosalud_ @CoosaludEPSS @coosaludeps



Linea de atención nacional 018000 515611 desde tu celular al #922 www.coosalud.com